

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0000401

REF.: APLICA MULTA AL PROVEEDOR COMERCIAL RESCATELIFE LTDA. POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS.

IQUIQUE, 23 DIC 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016”; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública”, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones” 8º) Resolución N° 0175 del 22 de Septiembre del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 9º) Resolución N°26 del año 2000, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó a través del catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición de elementos de seguridad, a través de Orden de Compra N° 845-632-SE16 emitida con fecha 07-11-2016, en virtud del

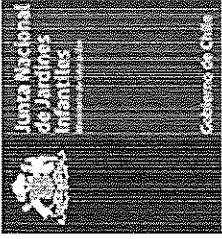


convenio marco procedente de la Licitación ID 845-27-LE16, al proveedor COMERCIAL RESCATELIFE LTDA, RUT 76.217.441-3

Que, Licitación Publica ID N° 845-27-LE16 establece que: “El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Los plazos para las entregas comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.886. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un **2.5% del valor neto** del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo, haya entregado total, parcialmente o bien ninguno de los productos o servicios requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.”.

1. Que, de acuerdo a lo informado por Central de Abastecimiento Nacional, la multa se calcula de acuerdo al siguiente detalle:

Elementos	CANTIDAD	FECHA DE ACEPTACION OC	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE RECEPCION	DÍAS DE ATRASO	CANTIDADES FALTANTES	VALOR UNITARIO NETO INCLUIDO FLETE	DESCUENTO CONVENIO MARCO	VALOR TOTAL NETO	2,5% MULTA
CORREOS O HEBILLAS DE SUJETACION O ACCESORIOS O SUMINISTRO 42143605	36	07-11-2016	21-11-2016	28-11-2016	5	0	12000	0	432.000	54.000
							TOTAL DCTO CMI	0	432.000	54.000
							IVA	82.080	0	0
							TOTAL	514.080	54.000	54.000



RESUELVO:

1. Aplíquese al **COMERCIAL RESCATELIFE LTDA**, RUT **76.217.441-3**, la siguiente multa: **\$54.000.-** (cincuenta y cuatro mil pesos.) por la **compra adquirida para el programa 1**, que equivalente al 2.5% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordados.

2. Notifíquese y publíquese el presente acto administrativo al **COMERCIAL RESCATELIFE LTDA**, RUT **76.217.441-3**, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº19.886.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

KZR/MFS/PCC/PLV/plv

DISTRIBUCION:

- Unidad Control y Seguimiento.
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Unidad de Adquisición.
- Oficina de Partes.

